



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00107-2024-OEFA/PCD

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00033-2024-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00282-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos (en adelante, **la Ley**), se disponen las reglas para la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, los Artículos 2° y 3° de la Ley, señalan que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; y, que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, por su parte, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos (en adelante, **el Decreto Supremo**), establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; no siendo obligatoria la publicación de estas autorizaciones;

Que, por su parte, a través de la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA/GEG, rectificada por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG y modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 026-2020, 037-2021 y 019-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**); cuyo objetivo es establecer los criterios, requisitos y obligaciones para tramitar las autorizaciones de viajes, otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos; así como, la rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el OEFA;

Que, el Numeral 7.20 del Artículo VII del Lineamiento señala que, en caso no irroque gastos a la Entidad, las autorizaciones de viaje al exterior de los/as servidores/as del OEFA deben tramitarse ante la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA, a través de la Gerencia General de la Entidad;

Que, el Numeral 8.14 del Artículo VIII del Lineamiento establece que el área solicitante deberá preparar la documentación de sustento para la autorización del viaje al exterior del país, conforme se detalla a continuación: (i) Invitación oficial ingresada por Mesa de Partes del OEFA. (ii) Formato N° 02: "*Información del comisionado/a propuesto/a para el viaje al exterior*", (iii) Formato N° 03: "*Solicitud de*

Autorización de Viaje al Exterior”, (iv) Itinerario de Viaje y (v) Documento que sustente el apoyo de un ente cooperante u organizador del evento, en el cual indique que asume los gastos correspondientes a la Comisión de Servicios;

Que, en esa línea, mediante la Carta N° O-CAN/CPE-1699/2024 del 15 de agosto de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cursa invitación al servidor Christhian Leonardo Díaz Ruiz, Coordinador de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas de la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA, para que participe en el *“XI Diálogo Regional de Política sobre Licenciamiento y Cumplimiento Ambiental y Social en América Latina y el Caribe (DRP)”*, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días del 14 al 18 de octubre de 2024;

Que, en atención a los documentos de los vistos, se sustenta que la participación del Coordinador de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas de la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA resulta de interés institucional, toda vez que permitirá: (i) crear un espacio informal para discutir sobre tendencias actuales relacionadas al licenciamiento y fiscalización ambiental y social en la región, así como participar en el Panel 4: *“Incorporación de datos y tecnología a procesos ambientales y sociales de licenciamiento y fiscalización”*, lo que contribuirá a difundir el tema entre los países de la región; (ii) establecer redes de contactos con los integrantes de la REDLAFICA con el fin de intercambiar conocimiento y experiencias en licenciamiento y fiscalización ambiental; (iii) contribuir a la ampliación de la red de contactos en temas relacionados con el licenciamiento y fiscalización ambiental vinculados al cambio climático, formación de inspectores, acciones preventivas para las sanciones, innovación y nuevas tecnologías aplicables; (iv) contribuir a que se pueda incorporar en la gestión del macroproceso de fiscalización ambiental, los aprendizajes de las experiencias regionales en nuevas formas de abordar problemas comunes; (v) generar el intercambio de experiencias e identificación de perspectivas y prioridades entre ambas redes; (vi) conocer las oportunidades y desafíos que se presentan en los procesos de licenciamiento y fiscalización ambiental y social en la región;

Que, en ese sentido, siendo de interés institucional para la Entidad, resulta necesario autorizar el viaje por comisión de servicios al exterior del servidor Christhian Leonardo Díaz Ruiz, Coordinador de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas de la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA, por lo que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA/GEG, rectificada por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG y modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 026-2020, 037-2021 y 019-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG *“Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*; y, el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje por comisión de servicios al exterior del servidor Christhian Leonardo Díaz Ruiz, Coordinador de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días del 14 al 18 de octubre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3°.- La presente autorización de viaje por comisión de servicios al exterior no irroga gastos al Estado Peruano; asimismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- . Encargar a la Gerencia General la notificación de la presente Resolución al servidor señalado en el Artículo 1° precedente y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JNARCISO]

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ

Presidente del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02943935"



02943935